



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de noviembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	EUGENIO GUZMAN PASCUAS
Demandada:	UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES- UGPP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20230044200
Asunto:	ADMITE DEMANDA

Por cumplir los requisitos de ley¹, se ordenará admitir la demanda.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por EUGENIO GUZMAN PASCUAS en contra de UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES- UGPP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación más los 2 días de que trata la ley 2213 de 2022. **REQUERIR a la demandada** para que con la respuesta a la demanda aporten copia del expediente administrativo del señor EUGENIO GUZMAN PASCUAS y haga entrega de los siguientes documentos:

¹ CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

1) Copia de la historia laboral del demandante actualizada; 2) Copia de certificación laboral, donde conste los extremos de la relación laboral, y lo que percibió mi prohijado durante los 3 años anteriores al finiquito laboral, por los siguientes conceptos: asignación básica mensual, prima de servicios y vacaciones, auxilio de alimentación y de transporte, valor del trabajo nocturno, suplementario y horas extras, y trabajo en días dominicales y feriados.; 3) Copia de la resolución por medio de la cual se le reconoció a mi cliente la pensión de vejez bajo el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, según Ley 100/1993.

CUARTO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA: al abogado **MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ SALCEDO** para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.

SEXTO: OFICIAR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que se sirva remitir la historia laboral del CETIL del señor EUGENIO GUZMAN PASCUAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.112.713 y se sirva certificar si le asiste derecho a un bono pensional indicando el tipo de bono, valor y el estado actual.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd5a73d11e80a042efa55a6a579cf862b7d19b7bdd7c3bd6555f98542e2db52**

Documento generado en 07/11/2023 03:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>